



ASUNTO: LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA EN ANDALUCÍA

I.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 30 de junio de 2014, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La norma, cuyo desarrollo reglamentario ya ha sido iniciado por el Gobierno andaluz, tiene por objeto potenciar la transparencia de la actuación de los poderes públicos garantizando el acceso a los documentos públicos como fuente de información para los ciudadanos.

En este contexto, la ley incluye una serie de obligaciones en materia de contratación pública.

II.- IMPACTO DE LA LEY EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La ley es aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y a los organismos dependientes de ella, tales como corporaciones de derecho público andaluz y entidades asimilables, agencias de la Administración de la Junta o entidades que integran la Administración local andaluza, entre otras.

Los deberes que, en materia de contratación, se imponen a los citados organismos son los siguientes:

1. Publicar toda la **información relativa a los contratos** de su ámbito, con indicación de:
 - a. *Objeto*
 - b. *Duración*
 - c. *Importes de licitación y adjudicación*
 - d. *Procedimiento empleado para su adjudicación*
 - e. *Instrumentos a través de los cuales se ha publicitado*
 - f. *Adjudicatario y número de licitadores*
 - g. *Modificaciones y prórrogas*
 - h. *Supuestos de resolución, revisiones de precios, cesiones y subrogaciones*
2. Información relativa a los **contratos menores**, con periodicidad trimestral.



3. Los **procedimientos negociados sin publicidad** deberán anunciarse en el perfil del contratante de forma simultánea al envío de las solicitudes de oferta. De esta forma se facilita la participación de otros posibles licitadores que no hubieran sido invitados.

Por su parte, las **empresas adjudicatarias** de contratos públicos deberán suministrar al organismo con el que contraten, en el plazo de quince días, toda la información que les sea requerida a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la ley.

La ley prevé un régimen sancionador por incumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Así, en el caso de los contratistas, la Administración puede imponer multas, por no atender los requerimientos de información, que oscilan entre 100 y 1000 euros, con el límite (cuando el incumplimiento sea reiterado) del 5% del importe del contrato, o de 3000 euros en caso de cuantía indeterminada.

Respecto a los poderes públicos, se prevé un régimen de infracciones y sanciones al personal al servicio de la entidad, que puede implicar su cese en el cargo o, en caso de infracción muy grave, la prohibición de ocupar cargos similares durante tres años.

III.- CONCLUSIONES

La Ley de Transparencia obliga a los organismos públicos de la Administración de Andalucía a informar de todos sus procedimientos de contratación, incluidos los procedimientos negociados sin publicidad y los contratos menores.

Por su parte, los contratistas deben colaborar con la Administración en el suministro de la información objeto de publicación.